

SECRETARIA DEL JUZGADO. El Doncello. Septiembre 29 del año 2023. En la fecha paso el presente expediente de Deslinde y Amojonamiento al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00214-00.
DEMANDANTE: AMINTA CUELLAR.
DEMANDADO: LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA.

ANTECEDENTES:

Aquí cursa proceso Declarativo de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, siendo demandante la señora AMINTA CUELLAR, y demandada la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA. Proceso radicado bajo el número 18-247-40-89001-2022-00214-00. Mediante Auto de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el despacho admitió la demanda declarativa de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. (visto a folio 47).

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la documentación allegada hasta el momento al presente proceso, se evidencia que existe una querrela policiva por perturbación a la posesión iniciada el 03 de noviembre del año 2021, ante la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, instaurada por la demandante AMINTA CUELLAR contra la demandada LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, en la cual el Inspector de Policía en diligencia de Inspección ocular y fijación de linderos llevada a cabo el día 25 de febrero de 2022, procedió a ubicar los puntos exactos del predio la Australia, con el fin de colocar la cerca en el lugar exacto, y así procedió, dicha cerca se colocó con alambre eléctrico.

*Posteriormente en este despacho judicial se tramite tutela, impetrada por el doctor AUGUSTO EDUARDO GONZALEZ ARIAS en representación de la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA contra la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, por considerarse vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa; este despacho judicial en fallo de Tutela de fecha 11 de octubre de 2022 dentro del expediente tutelar radicado bajo el No. 182474089001-2022-00186-00 **Resolvió** tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa y ordeno a la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá declarar la nulidad de lo actuado, observar los contenidos constitucionales y legales del debido proceso y el derecho de defensa.*

En vista que existe una querrela policiva activa por perturbación a la posesión ante la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, instaurada por la demandante AMINTA CUELLAR contra la demandada LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA; con anterioridad a iniciarse este proceso, y que en la misma se fijó fecha para AUDIENCIA PUBLICA el día 06 de octubre de 2023, a la hora de las 08:30 de la mañana, se hace necesario por el despacho declarar la nulidad de lo actuado inclusive del auto de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admitió la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Revisada la demanda se extracta que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la misma, por cuanto se encuentra activa la querrela policiva por perturbación a la posesión ante la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, instaurada por la demandante AMINTA CUELLAR contra la demandada LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, por lo que se remitirá a la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá.

En razón de lo anterior, este Juzgado de conformidad con el artículo 90 inciso 2º del Código General de Proceso, rechaza la presente demanda por falta de COMPETENCIA, y dispone remitirla a la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, para su conocimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado en el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento, Inclusive del auto de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admitió la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. con fundamento en lo ya expuesto.

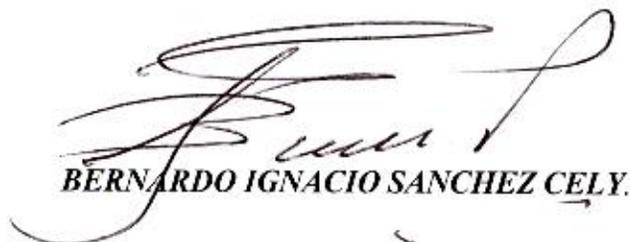
SEGUNDO: En consecuencia, de la declaratoria de nulidad de lo actuado en este proceso, SE RECHAZA la demanda de Deslinde Y amojonamiento, incoada por la señora AMINTA CUELLAR a través de su apoderado judicial, contra la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, con fundamento en lo ya expuesto.

TERCERO. REMITIR el presente expediente de Deslinde y Amojonamiento, junto con sus anexos, a la Inspección de Policía de El Doncello Caquetá, por competencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P. una vez en firme este auto.

CUARTO: HÁGANSE las anotaciones en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. septiembre 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario